

3.- DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE.

La figura del Estudio de Detalle se redacta para la debida aplicación del Plan General o Normas Subsidiarias con algunos de los siguientes objetivos:

A) Establecer alineaciones y rasantes de elementos o tramos de la red viaria en el suelo urbano, en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento.

B) Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes señaladas en los instrumentos de planeamiento para el suelo urbano, pudiendo concretar los trazados, pero sin reducir en ningún caso la superficie del viario y demás espacios públicos y sin incrementar las edificabilidades asignadas por los planes.

C) Ordenar los volúmenes edificatorios definiendo, en su caso, el viario interior necesario para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle. Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del planeamiento en cuanto a ocupación del suelo, edificabilidad y alturas máximas, densidad de población y usos permitidos y prohibidos.

En este caso concreto, las determinaciones son:

- a) Delimitación del ámbito del Estudio de Detalle.
- b) Definición de alineaciones y rasantes.

Dentro de la definición de alineaciones, se grafía el área de movimiento de la edificación.

A título simplemente informativo, se presenta una posible ordenación indicativa de volúmenes.

a) Ámbito del Estudio de Detalle. El ámbito del Estudio de Detalle se corresponde con el conjunto de las parcelas catastrales urbanas 2691023VN y 2691022VN.

b) De función de alineaciones y rasantes.

Las alineaciones del viario público, en la pequeña porción en que se incluyen en el ámbito del Estudio de Detalle, son simplemente prolongación de las fijadas en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente para la parcela colindante Sur. En este caso, también se traza un vial de anchura superior al de planeamiento, para poder incorporar banda de aparcamientos. Resulta así una superficie de cesión para ampliación de viario público de 56,63 m².

Complementando las alineaciones, se han granado las líneas que definen el área de movimiento de la edificación, con una distancia a colindantes mínima de 3,25 m.

En cumplimiento del artículo 61 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria, se completa la red de comunicaciones con las vías interiores que resultan necesarias para proporcionar acceso (tanto peatonal como para vehículos de emergencia) a los edificios cuya ordenación concreta se establece en este Estudio de Detalle. Esto se concreta en un vial de 6 m de ancho (5 m calzada más uno de acera) ubicado en el lindero Sur, que daría acceso a todas las viviendas situadas a lo largo de él. El resto de viviendas tienen acceso por el vial público Norte-Sur que se va a abrir.

El viario privado se sitúa en el lindero sur, ya que el lindero Norte presenta un fuerte desnivel, que dificulta realizar una plataforma viaria sin recurrir a grandes muros o escolleras contra el suelo rústico lindante.

Por último, se ha grafado una posible distribución de aparcamientos (teniendo en cuenta que se ordenan viviendas unifamiliares) de forma que puedan existir dentro del ámbito del Estudio de Detalle, un número equivalente a 2 plazas de aparcamiento por vivienda.

4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

1.1.1.NN.SS.Cartes 1.1.2.Estudio de Detalle

Parcela mínima	300 m2	6.262,30 m2
Ocupación prevista	40%	<40%
Edificabilidad	1 m2/m2	<1 m2/m2
Distancia a colindantes	1/2 de altura	3 m = 1/2 altura
Ancho de viario S. General	11 m.	14 m.
Retranqueo alineaciones de fachada	8 m. eje	8 m. eje

Se dotará a todos los edificios de acceso rodado para vehículos de emergencia bien sea desde los viales públicos bien desde viales interiores de al menos 3 metros de anchura en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria.

5-ALEGACIONES PRESENTADAS TRAS LA APROBACIÓN INICIAL

El presente Estudio de Detalle inicialmente tramitado por «MACUESAL, SL», fue aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía de Cartes de 8 de febrero de 2007 y sometido al trámite de información pública por edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 45 de 5 de marzo de 2007, en el tablón de anuncios y en el periódico «El Diario Montañés» el 6 de marzo de 2007

Durante el plazo de exposición pública de veinte días hábiles, no se ha presentado ninguna alegación.

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.-Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Si se presenta el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y su notificación será de un mes. Contra su desestimación expresa o presunta, en este caso por el transcurso del plazo de un mes, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo mencionado en el párrafo anterior.

También podrá presentar cualquier otro recurso que este procedimiento, en su caso.

Se advierte que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 16 de abril de 2008.–El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

08/5620

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

Información pública de expediente de autorización para la legalización de caseta de aperos de labranza en suelo rústico, en Bielva.

Por este Ayuntamiento de Herrerías se tramita expediente de autorización para legalización de caseta de aperos de labranza, en suelo rústico de especial protección en Bielva, promovido por don Diego Posada Gómez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se abre información pública por término de un mes, a efectos de que se puedan formular las observaciones y reclamaciones que procedan.

Herrerías, 4 de marzo de 2008.–El alcalde, Francisco Linares Buenaga.

08/7052

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Información pública de proyecto de Convenio Urbanístico

Por esta Alcaldía, con fecha dos de mayo de 2008, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 259 y 261 de la Ley 2/2002, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, se ha adoptado resolución sometiendo a información al público del proyecto de Convenio Urbanístico de Planeamiento con la empresa «PROMOTORA DE VIVIENDAS DE GURIEZO SL» y «CANCEO 3 PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL», por espacio de un mes, con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de